	F-GC-29 Versión 1 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	046 de Enero de 2019 /	Acta N°	02 parcial /	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	52.378.337 /
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA /			3. VALOR TOTAL (1+2)	52.378.337
NIT O CC:	10.271.698 /			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	9.109.276 /
CDP (#, rubro y fecha)	00151 (21010203) 2019/01/11 /			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	4.554.638
RP (#, rubro y fecha)	000120 (21010203) 2019/01/15 /			6. VALOR NO EJECUTADO (3-4-5)	38.714.423 /

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS /

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
DOCUMENTO VERIFICADOS			
			✓ # FOLIOS
1- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			/
2- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			/
3- Pagos SENA y ICBF.			
4- Evaluación del Supervisor Formato F-CG-18 (Solo aplica para el acta final)			
5- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
6- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			/

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Elena Socier A

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

[Firma]

FIRMA

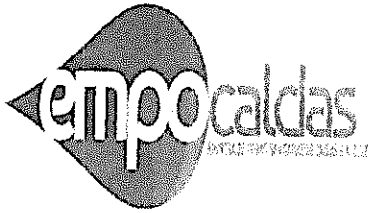
25-04-2019

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA	
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).	
Informe de actividades a cargo del Supervisor.	
Copia del Registro Presupuestal.	
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32	

Fecha de presentación

25 de Abril de 2019

DATOS DEL SUPERVISOR		
FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ	SECRETARIO GENERAL	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
848 036 653	AHORROS	BANCODE BOGOTA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO



ACTA No. 02 DE PAGO PARCIAL

CONTRATO No. 0046 DE ENERO DE 2019

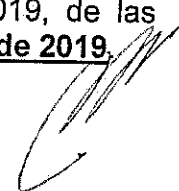
OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

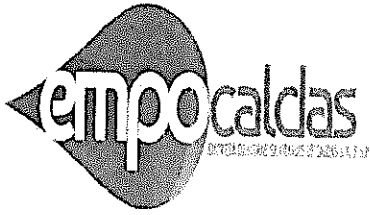
CONTRATISTA JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. No. 10.271.698 MANIZALES

VALOR DEL ACTA \$4.554.638.

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	52.378.337
ACTA PARCIAL No. 02	4.554.638
SALDO POR PAGAR	38.714.423

En Manizales (Caldas) a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2019, se reunieron: Dr. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ Secretario General de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y el contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, con el fin de tramitar el pago del Acta parcial Nro. 02 del Contrato No. 0046 de Enero de 2019, de las actividades desarrolladas entre el 16 de Marzo de 2019 y 15 de Abril de 2019.





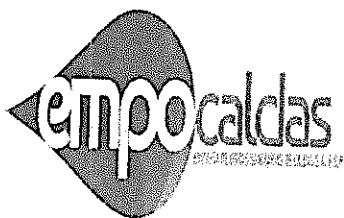
VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL
**No. 02 SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.554.638,00).**

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor


JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista



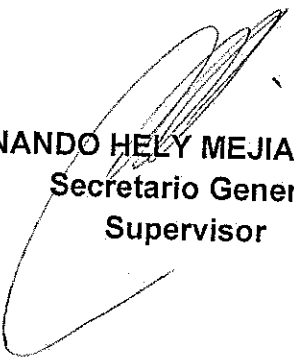
Manizales, Abril 25 de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD DE
SUPERVISOR DEL CONTRATO No 046 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 02** del contrato No. **046 de 2019** correspondiente al periodo comprendido entre el **16 de Marzo de 2019 al 15 de Abril de 2019.**

Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2019.


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
Supervisor



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 002

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.002
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES ABRIL 25 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

CEDULA O NIT:

10.271.698

DIRECCION:

CRA 23 A NRO. 74-238 Manizales

Cel 3117629409

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL NRO. 002 DEL CONTRATO NRO. 0046 DE 2019, cuyo objeto es: ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORAR EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

ACTA PARCIAL No. 002 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 046 DE ENERO DE 2019

SUBTOTAL:	\$ 4.554.638
RETENCION RENTA:	0
IVA ASUMIDO ():	0
TOTAL A PAGAR:	\$ 4.554.638


JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 10271698 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta Corriente No. ***** //
- Cuenta de Ahorros No. 848036653 abierta desde el 06/04/11
- Créditos hasta por valor de \$ 0.00

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA CON BUEN MANEJO

Se expide en RIOSUCIO el día 03 del mes de Octubre del año 2012 con destino a A QUIEN CORRESPONDA


BANCA RIOSUCIO-848
[Handwritten Signature]
Firmas Autorizada
848 RIOSUCIOSOR COMERCIAL 2

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Manizales, Abril 25 de 2019

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE GENERAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Nro. 0046 de 2019 - Acta Parcial Nro. 2

Cordial saludo,


De manera atenta me permito informar al señor Gerente, las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro. 0046 de 2019 cuyo objeto es: "ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS", durante el periodo comprendido entre el 16 de Marzo de 2019 al 15 de Abril de 2019, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORERESPONDIENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

En el periodo se dio inicio a los siguientes procesos de cobro por jurisdicción coactiva, de usuarios que se encuentran en mora en el pago:

NRO.	SECCIONAL	CODIGO	SUSCRIPTOR	VALOR
2019-001	ANSERMA	3102	FABIOLA CARVAJAL BETANCUR	\$ 590.819,00
2019-002	LA DORADA	16205	JUNTA DE ACCION COMUNAL B/DELICIAS	\$ 562.128,00
2019-003	LA DORADA	9912	JUAN OYOLA	\$ 259.433,00
2019-004	LA DORADA	18749	BLANCA DORIS ALDANA	\$ 440.600,00
2019-005	LA DORADA	17544	JESUS ORTEGA	\$ 306.000,00
2019-006	LA DORADA	11317	STELLA FONSECA ROCHA	\$ 1.508.000,00
2019-007	LA DORADA	13131	JOSE N. ALBAO	\$ 477.000,00
2019-008	LA DORADA	14014	LUCILA MONTILLA SANCHEZ	\$ 954.000,00

2019-009	LA DORADA	19723	LUZ ELENA ALZATE OCAMPO	\$	983.000,00
2019-010	LA DORADA	15152	NESTOR HUGO HERNANDEZ BARRETO	\$	870.000,00
2019-011	LA DORADA	5342	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$	93.000,00
2019-012	LA DORADA	15477	CARMENZA TACORA	\$	748.300,00
2019-013	LA DORADA	957	GUSTAVO SANCHEZ	\$	474.000,00
2019-014	LA DORADA	19099	GUSTAVO ANTONIO MONTEALEGRE	\$	617.300,00
2019-015	LA DORADA	19168	FLORALBA MUÑOZ BASABE	\$	141.000,00
2019-016	LA DORADA	3216	ARLEY HERNÁNDO BAUS	\$	892.000,00
2019-017	LA DORADA	3317	MIGUEL CARRILLO	\$	524.000,00
2019-018	LA DORADA	3470	SAUL ORJUELA QUEVEDO	\$	274.000,00
2019-019	LA DORADA	3492	HECTOR GOMEZ ORDOÑEZ	\$	423.000,00
2019-020	LA DORADA	8730	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$	1.360.000,00
2019-021	LA DORADA	4171	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$	622.000,00
2019-022	LA DORADA	5136	RAMON ELKIN BUSTAMANTE	\$	1.103.000,00
2019-023	LA DORADA	4351	MUNICIPIO DE LA DORADA	\$	860.000,00
2019-024	LA DORADA	7944	LUCILA OSPINA	\$	511.000,00
2019-025	LA DORADA	8230	CARLOS ALBERTO GALVIS	\$	640.000,00
2019-026	LA DORADA	8303	ELVIRA NAGLE	\$	1.134.000,00
2019-027	LA DORADA	8613	JOSE ALIRIO GOMEZ NOREÑA	\$	338.400,00
2019-028	LA DORADA	8684	SANDRA PIEDAD MARIN	\$	746.000,00
2019-029	MARMATO	850	GLORIA EDITH CASTRO RIVAS	\$	1.277.000,00
2019-030	PALESTINA	125	LUCILA CASTILLO	\$	340.000,00
2019-031	VICTORIA	1743	UNION TEMPORAL PVGII GERMAN MORA	\$	1.408.000,00
2019-032	VICTORIA	1176	CARLOS OCAMPO	\$	555.500,00
	LA DORADA	15172	OSCAR AUGUSTO TORRES		
	CHINCHINA	11903	ADELA GONZALEZ LOAIZA		
	LA DORADA	14884	ARGENIS SUAREZ		
	LA DORADA	10628	ESTHER BUITRAGO		
	LA DORADA	6677	JAIME ALBERTO MARIN		
	RISARALDA	74	MANUEL LOAIZA		
	LA DORADA	15432	MARIA A. VELEZ		
	LA DORADA	17149	MOISES GONZALEZ ARGUELLO		
	SALAMINA	2630	MUNICIPIO DE SALAMINA		
	LA DORADA	1356	NARCISO LOPEZ		
				\$	22.032.480,00

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-032
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **00347320** del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código **202-01176-390**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **CARLOS OCAMPO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$555.500,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 398.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$157.200,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **CARLOS OCAMPO**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$555.500,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-032-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-002
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04335946 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 101-16205-56, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **JUNTA DE ACCION COMUNAL, SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$562.128,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 176.986,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$385.141,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **JUNTA DE ACCION COMUNAL**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$562.128,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de UN MILLON PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-002-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-028
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04356748 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 401-08684-428, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de SANDRA PIEDAD MARIN, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$746.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 608.300,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$137.500,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de SANDRA PIEDAD MARIN, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$746.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-028-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-025
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04354835 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 308-08230-1675, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de CARLOS ALBERTO GALVIS, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$640.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 342.200,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$297.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de CARLOS ALBERTO GALVIS, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$640.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-025-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-024
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04353966 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 308-7944-777, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de LUCILA OSPINA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE. (\$511.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 412.700,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$98.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de LUCILA OSPINA, por la suma de QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE. (\$511.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-024-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	1 Noviembre 2016

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-021
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04349849 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 306-04171-869, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de MUNICIPIO DE LA DORADA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$622.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 264.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$57.700,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de MUNICIPIO DE LA DORADA, por la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$622.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-021-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-014
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04345965 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 302-19099-594, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de GUSTAVO ANTONIO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$617.300,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 533.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$84.500,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de GUSTAVO ANTONIO, por la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$617.300,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-014-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 Noviembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-001
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01441748 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 301-03102-1019, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **FABIOLA CARVAJAL BETANCURT**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$590.819,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 501.605,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$89.214,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **FABIOLA CARVAJAL BETANCURT**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$590.819,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-001-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-017
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04348612 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 305-03317-795, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MIGUEL CARRILLO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$524.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 360.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$164.500,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MIGUEL CARRILLO**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$524.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-017-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-012
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04343719 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 205-15477-862, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **CARMENZA TOCORA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$748.300,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 582.200,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$167.200,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **CARMENZA TOCORA**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$748.300,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.400.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-012-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-008
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04341797 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 203-14014-1037, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de LUCILA MONTILLA SANCHEZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$954.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 778.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$176.300,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de LUCILA MONTILLA SANCHEZ, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$954.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-008-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-009
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 0433203 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 205-19723-342, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **LUZ ELENA ALZATE OCAMPO**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$983.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 885.000,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$98.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **LUZ ELENA ALZATE OCAMPO**, por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$983.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-009-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-010
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04343327 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 205-15152-468, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de NESTOR HUGO HERNANDEZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$870.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 740.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$129.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de NESTOR HUGO HERNANDEZ, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$870.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-010-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Diaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-011
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04343355 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 205-15172-496, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de OSCAR AUGUSTO TORRES, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$963.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 826.400,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$136.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de OSCAR AUGUSTO TORRES, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$963.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-011-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-016
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04348493 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 305-03216-676, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ARLEY HERNANDO BAUS, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$892.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 572.000,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$320.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ARLEY HERNANDO BAUS, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$892.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-016-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-026
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04356342 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 401-08303-20, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ELVIRA NAGLE, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.134.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 1.015.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$120.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ELVIRA NAGLE, por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.134.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-026-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-023
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04351129 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 306-0532-2159, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de MUNICIPIO DE LA DORADA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$860.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 660.000,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$199.800,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de MUNICIPIO DE LA DORADA, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$860.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLONQUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-023-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Va

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre	COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-022
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **04350905** del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código **306-05136-1932**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **RAMON ELKIN BUSTAMANTE**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **UN MILLON CIENTO TRES MIL PESOS MCTE. (\$1.103.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 914.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$188.100,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **RAMON ELKIN BUSTAMANTE**, por la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL PESOS MCTE. (\$1.103.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-022-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-029
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. **00085904** del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código **103-00850-16**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **GLORIA EDITH CASTRO RIVERA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1.277.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 1.277.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **GLORIA EDITH CASTRO RIVERA**, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1.277.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-029-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Diaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-031
SECRETARÍA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00346999 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 202-01743-63, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de UNION TEMPORAL PVGIL GERMAN, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.408.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 1.408.000,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de UNION TEMPORAL PVGIL GERMAN, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.408.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de DOS MILLONES PESOS MCTE. (\$2.000.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-031-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-020
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04348933 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 305-08730-1124, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de MUNICIPIO DE LA DORADA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.360.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 280.345,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$1.079.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de MUNICIPIO DE LA DORADA, por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.360.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000,00).**

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-020-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-015
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04346490 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 303-19168-197, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **FLORALBA MUÑOZ BASABE**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$141.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 15.400,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$125.300,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **FLORALBA MUÑOZ BASABE**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$141.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$200.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-015-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-006
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04338297 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 104-11317-164, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **STELLA FONSECA ROCHA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.508.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 1.382.000,00
 TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$126.000,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **STELLA FONSECA ROCHA**, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.508.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de TRES MILLONES PESOS MCTE. (\$3.000.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-006-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-018
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04348781 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 305-03470-966, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de SAUL ORJUELA QUEVEDO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$274.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 202.500,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$70.800,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de SAUL ORJUELA QUEVEDO, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$274.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-018-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-005
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04337996 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 103-17544-562, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JESUS ORTEGA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$306.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 284.654,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$21.330,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JESUS ORTEGA, por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$306.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-005-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Diaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-003
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04336590 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 101-09912-707, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JUAN OYOLA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$259.433,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 207.700,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$51.732,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JUAN OYOLA, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$259.433,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-003-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-027
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5º, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04356675 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 401-08613-355, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **JOSE ALIRIO GÓÑEZ NOREÑA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$338.400,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 338.400,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$309.500,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5º, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **JOSE ALIRIO GÓÑEZ NOREÑA**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$338.400,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días

siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-027-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-030
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 00372945 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 101-00125-325, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de LUCILA CASTILLO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$340.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$ 256.500,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO: \$83.100,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de LUCILA CASTILLO, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$340.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$600,000,00).

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-030-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-013
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04345351 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 301-00957-1282, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **GUSTAVO SANCHEZ**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$474.000,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 410.216,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$62.900,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **GUSTAVO SANCHEZ**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$474.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-013-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-019
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04348815 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 305-03492-1002, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de HECTOR GOMEZ ORDOÑEZ, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE. (\$423.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 403.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$18.800,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de HECTOR GOMEZ ORDOÑEZ, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE. (\$423.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-019-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-007
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04341051 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 203-13131-278, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de JOSE N. ALBAO, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$477.000,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 359.300,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$117.400,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de JOSE N. ALBAO, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$477.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000,00).

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-007-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

 F-GJ-11 Versión: 1 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN JURÍDICA
	Noviembre COBRO COACTIVO- AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2019-004
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, Abril 1 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución No. 302 del 20 de Octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 04337992 del día 4 de Abril del año 2019, correspondiente al Código 103-18749-558, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de BLANCA DORIS ALDANA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$440.600,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS:	\$ 387.682,00
TOTAL DEUDA ACUEDUCTO:	\$52.845,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario General de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución No.302 del 20 de Octubre de 2016.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de BLANCA DORIS ALDANA, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$440.600,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario que se relaciona a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá solamente a las cuentas de ahorro y/o corrientes con las cuales se cubra el monto de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000,00).**

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 1 días del mes de Abril del año 2019

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2019-004-00

Proyecto: John Jairo Márquez Castañeda
Revisó: Sebastián Diaz Valencia

2. PROCESOS INICIADOS POR CONCEPTO DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Se da impulso a los procesos Administrativos de Defraudación de Fluidos, correspondiente a los usuarios que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	SECCIONAL	CODIGO	VALOR	ESTADO	
AÑO 2016						
2016-007	JORGE ARIAS MONTOYA	AGUADAS	104-00852-61	\$ 1.030.465,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2016-017	JORGE ENRIQUE MONTOYA Y OTRO	LA DORADA	205-19424-488	\$ 3.251.665,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2016-012	JOSE LEONEL PEREZ	LA DORADA	205-15176-486	\$ 1.273.699,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTUR	
AÑO 2017						
2017-017	AQUILEO POLANIA	LA DORADA	101-09795	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-009	JUAN DE DIOS GIL	MARMATO	204-00211-9	\$ 1.819.558,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-003	LUIS GUILLERMO MONTAÑA ALVAREZ	LA DORADA	201-11960-312	\$ 2.180.952,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-004	MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201-8	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00	SE DESCARGOS COMERCIAL	ENVIA A
2017-0017	MUNICIPIO DE LA DORADA BARRIO FERIAS	LA DORADA	306-18696-1876	\$ 917.238,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-005	MUNICIPIO DE LA DORADA LOCAL E201.4	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2017-002	NELSON JHON RIOS VEGA	SALAMINA	301-03947-425	\$ 3.778.361,00	SE DESCARGOS COMERCIAL	ENVIA A
2017-010	RENE DIAZ DIAZ	LA DORADA	103-11090-589	\$ 1.856.728,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA	
AÑO 2018						
2018-001	CARLOS EDUARDO BOTERO GONZALEZ	AGUADAS	104-00527-3	\$ 8.037.708,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-002	JOSE LIBARDO HERREERA Y OTRO	LA DORADA	701-15824-173	\$ 4.305.311,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-003	MARGARITA ROSA CIFUENTES RAMIREZ	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
2018-004	NORA ELENA GONZALEZ DE TORRES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA, FIRMA ACUERDO DE PAGO	
2018-005	RUTH NATALY MORALES	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	
	OSCAR AUGUSTO				NOTIFICACION AUTO DE APERTURA	

2018-008	LUIS NEFTALY ROJAS PORTELA	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.381.636,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA. PRESENTA DESCARGOS. ACEPTA COSTOS PERO SE OPONE AL TIEMPO QUE SE ESTA COBRANDO
2018-008 A	ACTUAR	LA DORADA	201-11954-304	\$ 1.700.061,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-009	DANIELA OROZCO DE FRANCO	AGUADAS	104-03962-1	\$ 1.445.355,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-010	DOLORES GONZALEZ	AGUADAS	303-02716-263	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0011	CARLOS ALBERTO HINCAPIE	AGUADAS	SIN MATRICULA	\$ 1.497.203,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-012	RODRIGO MUÑOZ	AGUADAS	101-00060-96	\$ 1.837.231,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0013	JAIRO DE JESUS ARCILA MARIN Y OTRO	ANSERMA	101-00239-293	\$ 508.472,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0014	JOSE ALEJANDRO HENAO ARANGO	GUARINOCITO	102-00793-30	\$ 944.282,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0015	PEDRO MANRIQUEZ CALLE	LA DORADA	701-15804-146	\$ 1.714.464,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0016	JOSE MAURICIO CAMACHO	LA DORADA	103-00608-288	\$ 1.691.693,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0017	LUIS CARLOS PEREZ	LA DORADA	205-15184-509	\$ 771.981,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-0018	DANIEL QUICENO	SAMANA	101-01496-890	\$ 787.150,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-011	MARIA LILIANA HERRERA	LA DORADA	205-14844-189	\$ 1.923.913,00	SOLICITA ACUERDO DE PAGO
2018-0019	BERNARDO JIMENEZ ESTRADA	AGUADAS	203-01639-283	\$ 523.159,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-020	LILIA CARDONA	LA DORADA	305-03168 621	\$ 851.722,00	NOTIFICACION DE APERTURA
2018-021	RUBEN DARIO SANCHEZ y Otro	LA DORADA	306-04714-1459	\$ 741.263,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-022	VICENTE RODRIGUEZ	GUARINOCITO	101-00132 259	\$ 1.675.782,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-023	EVELYN GRECO CONDOMINIO VILLA DEL RIO	VITERBO	SIN MATRICULA	\$ 1.794.487,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
2018-024	CUERPO DE BOMBEROS DE RIOSUCIO	RIOSUCIO	202-02220-130	\$ 1.392.816,00	NOTIFICACION AUTO DE APERTURA
AÑO 2019					
019-001	SERVICIO GUARINOCITO	GUARINOCITO	102 00694 53	\$ 1.241.265,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-002	ROSENDO MOSQUERA	LA DORADA	306-05485-301	\$ 900.798,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-003	JORGE EDWIN SALGADO SERNA	RISARALDA	104-01800-308	\$ 1.107.342,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-004	SILVIA RAMIREZ	LA DORADA	307-05693-927	\$ 1.627.692,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA

2019-007	ATEMAIS MARIA TOVAR RAMOS	LA DORADA	306-05434-2244	\$ 1.205.680,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-008	PATROCINIA TRUJILLO TOBAR	LA DORADA	307-17071-1291	\$ 909.507,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-009	CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA-LOCAL E201-6	LA DORADA	SIN MATRICULA	\$ 1.955.945,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-010	CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA-LOCAL E201-2	LA DORADA	202-19592-154	\$ 1.955.945,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-011	LUIS ALFONSO POSADA	ANSERMA	305-04928-674	\$ 1.302.834,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-012	ARMENIS ELENA NARVAEZ (EL CORTIJO)	LA DORADA	205-21191-581	\$ 11.050.294,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-013	CELIAN ORTIZ	LA DORADA	101-16221-656	\$ 873.533,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-014	ELIAS BOCANEGRA VARON	LA DORADA	205-17227-487	\$ 1.656.122,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-015	SIGIFREDO MARIN	LA DORADA	522-08989-283	\$ 830.522,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-016	SANDRA PATRICIA GOMEZ CASTRILLON	LA DORADA	102-16093-309	\$ 1.088.522,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
2019-017	FABIO ESCOBAR	LA DORADA	203-13652-566	\$ 796.122,00	NOTIFICA AUTO DE APERTURA
				\$ 93.374.961,00	

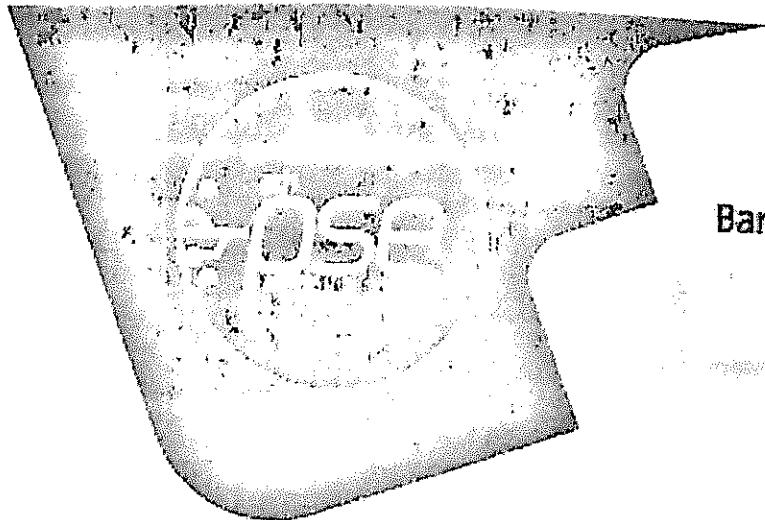
Atentamente,



JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzls.

Comprobante

de pago en línea



Bancolombia

ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 39449109

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Lunes 8 de Abril de 2019 10:01:10 AM

Nro. de comprobante: 0000098219

Valor pagado: \$ 625,500.00

Cuenta: *****1696



Tecnología - Herramienta - Gestión

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2019-04-08 10:08:34 a.m. Tipo Planilla 1 Número Planilla 39449109

Periodo Cotización: 201904 Periodo Servicio: 201904

PAGADA 2019-04-08 10:01:58.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA	Dirección	CRA 49 54-120
Documento	CC 10271698	Teléfono	6026721
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	MEDELLIN	Identificación	
Representante Legal			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
-----------	-------------	-----------	-----------	---	---------------------	------------------------------	------------------------------	--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Extranjero	S. Intergr.	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales						
				Código AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	IBC EPS	Total Aporte EPS	Aporte Salud	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ANL	Total Aporte ANL	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ANL	Total Aporte ANL	Código AFP	Tarifa AFP	IBC ANL	Total Aporte ANL		
			\$ 2.115.000	23001	18 %	\$ 2.159.000	\$ 344.800	\$ 0	\$ 0	12,5 %	\$ 2.159.000	\$ 289.400	\$ 0	14,23	1	0,202 %	\$ 2.159.000	\$ 11.300	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes CBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
FORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 344.800	\$ 0	\$ 0	\$ 289.400	\$ 11.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 625.500



Suporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte: 2019-03-08, 12:20:04 p.m. | Tipo Planilla: 1 | Número Planilla: 39089897
 Período Cotización: 201903 | Período Servicio: 201903

PAGADA 2019-03-08 12:18:21.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razon Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA		Dirección	CRA 49 54-120	
Documento	CC 10271698	Residente	Teléfono	6026721	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Exonerado	Forma Presentación	UNICO	
Tipo Persona	NATURAL	N	Departamento	ANTIOQUIA	
Ciudad	MEDELLIN	Apellidos y Nombres	Identificación	ANTIOQUIA	
Representante Legal		MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	
			Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	
			Ubicación Laboral	ANTIOQUIA	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO	Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05	Centro de Trabajo	ANTIOQUIA	Ubicación Laboral	ANTIOQUIA
-----------	-------------	-----------	-----------	---	---------------------	------------------------------	------------------------------	--------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Formación	S. Interrel	Salario	Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales						
				Código EPS	Tarifa EPS	Total Aporte EPS	Total Aporte FSPS	Código EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	rel. ARL	Aporte Riesgo	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENIA	Aporte SENIA	Tarifa ICBF
			\$ 2.155.000	230301	16 %	\$ 2.155.000	\$ 344.800	\$ 0	\$ 0	1623	1	0,57 %	\$ 2.155.000	\$ 11.300	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENIA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 344.800	\$ 0	\$ 0	\$ 289.400	\$ 11.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 625.500

